

**SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,
MARZO (14) DE (2022)**

EXPEDIENTE: 221-2019
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA MARIA MEUSBURGER MARMOLEJO
DEMANDADOS: DARLINA DEL SOCORRO MARTINEZ TORRES

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación adicional del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer -

Turbaco 14 de marzo de 2022

**PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

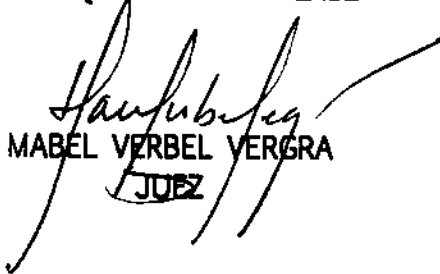
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - MARZO CATORCE
(14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGRA

JUEZ

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 11 de fecha 29 de marzo del 2022.
Paola Patricia Pacheco Acosta.
Secretaria.